

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA DAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA A LA FEMP Y A LAS ENTIDADES LOCALES EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO EN LOS QUE LA FEMP SERÁ ENTIDAD COLABORADORA

_						-				
P	rn	CA	Иı	m	er	ntn.	2	hı	Δ	rto

Expediente CF-06/2021

Aprobado por Resolución del Secretario General de la FEMP de fecha 7 de Julio de 2021





ÁREA JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

ÍNDICE

	<u>r</u>	<u>ag.</u>
<u>1.</u>	ANTECEDENTES	3
<u>2.</u>	OBJETO DEL CONTRATO	7
<u>3.</u>	VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	7
<u>4.</u>	VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO	7
<u>5.</u>	NORMATIVA APLICABLE	8
<u>6.</u>	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE	8
<u>Z.</u>	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	9
<u>8.</u>	PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN	9
<u>9.</u>	CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR	10
<u>10.</u>	PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN	13
<u>11.</u>	CONTENIDO Y <u>PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u>	13
<u>12.</u>	CRITERIOS DE ADJUDICACION	19
<u>13.</u>	APERTURA DE PLICAS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	22
<u>14.</u>	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	23
<u>15.</u>	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	. 26
<u>16.</u>	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	27
<u>17.</u>	PLAZO E IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	28
<u>18.</u>	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	. 29
<u>19.</u>	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP.	31
<u>20.</u>	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31
<u>21.</u>	PAGO DEL PRECIO.	33
<u>22.</u>	PENALIDADES.	34
<u>23.</u>	MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	35
<u>24.</u>	EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	35
<u>25.</u>	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.	36
<u> 26.</u>	JURISDICCIÓN COMPETENTE.	37
DISPOS	SICIÓN FINAL	37
<u>ANEXO</u>	I - MODELO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	38
	II - MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS	
ANEXO	III- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE DE RENUNCIA A RECLAMACIONES	_42



1. ANTECEDENTES.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP, en adelante) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares. Su sede oficial se encuentra en la Villa de Madrid, calle del Nuncio, n.º 8.

Su sede oficial se encuentra en la Villa de Madrid, calle del Nuncio, nº 8.

Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP son:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales;
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas;
- El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales;
- La promoción y el favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con las Entidades Locales y sus organizaciones, especialmente en el ámbito europeo, el iberoamericano y el árabe;
- La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados a la Federación.

Como consecuencia del impacto de la crisis actual, ocasionada por la pandemia provocada por el virus SARS-Cov-2, la Unión Europea ha puesto en marcha un Instrumento Europeo de Recuperación (Fondo de Recuperación "Fondos Next Generation EU"), publicándose el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Conforme a las directrices de la Unión Europea, el Gobierno elaboró el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia que permitirá a España movilizar, en el periodo 2021-2023, el 50% de los recursos con los que cuenta en el instrumento *Fondos Next Generation EU*. Este Plan se estructura en torno a diez políticas palanca, urgentes por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de la economía y la sociedad; la quinta de estas políticas tractoras se refiere a la modernización y digitalización del ecosistema de las empresas.

El componente C13.14 de la quinta política tractora del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Programa Mercados Sostenibles, del Ministerio de Industria,





ÁREA JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

Comercio y Turismo, contempla una dotación de 15 millones de euros para financiar proyectos, presentados por las entidades locales, de mejoras en la modernización del sector del comercio en zonas rurales.

El componente C14.14 contempla una dotación de 100 millones de euros dirigido a entidades locales para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas.

Las Órdenes por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del programa NEXT GENERATION EU, destinados a Entidades Locales en zonas rurales y en zonas turísticas, contemplan que la gestión de la concesión de las ayudas a los beneficiarios pueda realizarse a través de entidades colaboradoras que reúnan, como mínimo los requisitos a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, la FEMP reúne los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para participar como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas a conceder por la Secretaría de Estado de Comercio con cargo a los mencionados fondos europeos.

De cada una de las dos líneas de ayuda mencionadas se llevarán a cabo 3 convocatorias (2021, 2022 y 2023) en concurrencia competitiva entre las EELL, y la FEMP se encargará, entre otras cuestiones, de gestionar las ayudas mencionadas, recepcionando y revisando las solicitudes de ayuda, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos subvencionados y el control del gasto. Del mismo modo, asistirá a las Entidades Locales y colaborará en el diseño de la segunda y tercera convocatoria, la posibilidad de cofinanciación, los criterios de valoración y la selección.

La función de la FEMP como entidad colaboradora consistirá en gestionar la concesión y justificación de las ayudas de conformidad con lo establecido en la correspondiente convocatoria, actuando, en relación con ello, en nombre y por cuenta del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, debiendo destacar debidamente este extremo en relación con los solicitantes y los beneficiarios de las ayudas.

En concreto, las tareas y actividades de la entidad colaboradora serán las siguientes:

- a) Difundir las bases que regirán la selección de las acciones a desarrollar en ejecución de este convenio.
- b) Suministrar información general sobre la convocatoria y resolución de dudas y consultas.





ÁREA JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

- c) Comprobar el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de la efectividad y las condiciones o requisitos determinantes para la concesión que se señalan en la convocatoria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la ayuda.
- d) Gestionar las subsanaciones pertinentes en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- e) Valorar previamente las solicitudes recibidas en cada anualidad, que servirán de base para que el Ministerio, junto con las Comunidades y Ciudades Autónomas y la FEMP, seleccionen los proyectos adjudicatarios de las ayudas.
- f) Hacer un seguimiento periódico de los proyectos o actuaciones a los beneficiarios de las ayudas, comprobando la realización del proyecto o actuación conforme al contenido y los hitos establecidos en la memoria técnica y económica del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen en cada caso la concesión de la ayuda.
- g) Recabar las justificaciones de ejecución de los proyectos y elaborar la correspondiente memoria.
- h) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la ayuda, poner en conocimiento de dicha situación a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta de este convenio, para que pueda adoptar las medidas que considere.
- i) Elaborar una memoria final de las actividades, con el correspondiente análisis y evaluación de las mismas.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la SEC, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Someterse a lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto al régimen jurídico y obligaciones a que han de sujetarse las entidades colaboradoras.
- Presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.







Asimismo, y atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad colaboradora podrá llevar a cabo su subcontratación. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Es por ello que, para todas estas funciones a realizar por la FEMP, y de cara a facilitar la presentación y justificación de los proyectos por parte de las EELL, se realiza el presente proceso de contratación, dado que los recursos propios de la FEMP son insuficientes.

En este sentido, la Línea de Ayudas "Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas" pretende facilitar financiación a proyectos en zonas turísticas presentados por Entidades Locales, para reforzar la actividad comercial mediante la modernización, la incorporación de nuevas tecnologías y la revitalización de la actividad comercial.

Y la Línea de Ayudas "Potenciación de la actividad comercial en zonas rurales" pretende, con el fin de dar apoyo al reto demográfico, desarrollar una línea de actuación dirigida a los municipios con menos de 10.000 habitantes y, en especial, a aquellos en zonas más despobladas o con menor densidad de población, para reforzar la actividad y la distribución comercial mediante el uso de tecnologías actuales que permitan generar sinergias entre municipios, comercios y vecinos facilitando el consumo y entrega de los productos.

La heterogeneidad, complejidad y carga de trabajo de los proyectos que se van a ejecutar en el marco de los *Fondos Next Generation EU*, además del escaso margen de tiempo para su ejecución y la carga administrativa derivada de la ejecución de múltiples proyectos en paralelo, hace necesario que se cuente con un servicio de consultoría y apoyo en la gestión y justificación de proyectos que llevarán a cabo las Entidades Locales. De esta manera, el objetivo es contar con apoyo externo para asesorar a las Entidades Locales, revisar toda la documentación y gestionar las subsanaciones, así como valorar los proyectos y preparar las cuentas justificativas correspondientes.

Una de las particularidades de estos Fondos Europeos, es su futura ejecución a través del cumplimiento de una serie de hitos y objetivos, por lo que el soporte en la gestión y control operativa de los proyectos: revisión y gestión de entregables y documentación generada en los proyectos, seguimiento de planificación, control de producción, análisis de riesgos, etc. deviene fundamental.

Este servicio se concibe como integral, no yendo destinado exclusivamente a la gestión y seguimiento de proyectos, sino también a la propia definición de los mismos, acompañando a las EELL con el establecimiento de una serie de *Proyectos Tipo* tractores, casos de éxito, y/o modelos de negocio que integren las últimas tecnologías y la máxima innovación, que ayuden a las Entidades Locales a perfilar sus propios proyectos de acuerdo con los objetivos de transición digital y transición ecológica que marcan los fondos europeos.







Por último, dados los escasos recursos con los que cuentan numerosas Entidades Locales, esta consultoría debe de tener la suficiente entidad como para dar un servicio y un seguimiento lo más personalizado posible a las mismas.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación, a través de una Oficina Técnica, de los servicios de consultoría y asesoría a la FEMP para facilitarle el cumplimiento de todos sus compromisos como Entidad Colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el marco de los Fondos Next Generation EU y, del mismo modo, a las Entidades Locales que concurran a las convocatorias de ayudas con cargo a los mismos, de cara a garantizar la ejecución de dichos fondos europeos.

Las características de esa Oficina Técnica se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que, junto con este Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, PCA), rige la presente convocatoria.

La codificación de la actividad, correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos, recogido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplica el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siquiente:

79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.

3. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El período de vigencia del contrato será el comprendido entre la fecha de su firma y la conclusión de los cometidos objeto del mismo, no más tarde del 31 de diciembre de 2025.

Una vez formalizado el contrato, comenzarán inmediatamente y de forma urgente los trabajos relativos a la convocatoria de subvenciones de 2021. Cada año se llevarán a cabo las actividades descritas en la cláusula anterior respecto de la convocatoria que se inicie ese año y se seguirá con la ejecución de las actividades relativas a las convocatorias anteriores, dado que los proyectos serán plurianuales.

4. VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

4.1. El valor estimado del presente contrato, calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los elementos necesarios para su determinación de conformidad con lo dispuesto en el





artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija en UN MILLÓN DOSCIENTOS TRENTA Y CINCO MIL EUROS (1.235.000,00€)

- **4.2.** El precio del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje ofertado por el adjudicatario al importe de las subvenciones concedidas¹ en cada convocatoria, sin que dicho porcentaje pueda exceder del **UNO CON TRES POR CIENTO (1,3 por 100)**.
- **4.3.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.

5. NORMATIVA APLICABLE.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, sujeto a regulación armonizada, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 22 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

La contratación se regirá por lo dispuesto en este **PCA** y en el **PPT**, por las disposiciones que le sean de aplicación establecidas en la LCSP y en las normas que la desarrollan, así como por cualesquiera otras normas que resultaren de aplicación.

Obligatoriamente, tienen carácter contractual el propio documento en el que se formalice el contrato, este **PCA** y en el **PPT**, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

6.1. El Órgano de Contratación es el titular de la Secretaría General de la FEMP, en virtud de lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos de esta Federación, aprobados en su XII Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2019.

El mencionado Órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

6.2. El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

¹ Son subvenciones concedidas aquellas que aparezcan en la correspondiente resolución de concesión, independientemente de que todavía no se hayan ejecutado.







En el perfil del contratante del Órgano de Contratación se publicará la memoria justificativa del contrato, el **PCA** y el **PPT** que rigen esta licitación, el anuncio de licitación, la adjudicación del contrato y su formalización, así como cualquiera otra documentación relacionada con el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo previsto en los arts. 156 y ss. de la LCSP.

Aprobado el presente **PCA** y el **PPT** y publicado el correspondiente anuncio de licitación, quedará abierto el periodo de presentación de ofertas, de acuerdo con las condiciones fijadas en la convocatoria pública realizada al efecto.

La Mesa de Contratación, que actuará como órgano de asistencia al Órgano de Contratación, se constituirá previamente a la apertura de las ofertas, siendo el órgano responsable de la selección previa de las ofertas candidatas, de su estudio y calificación y de la elevación de la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este **PCA** y por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto recogidas en la LCSP y, supletoriamente, por las normas de derecho administrativo y privado que resulten aplicables.

La adjudicación recaerá en el ofertante que, en conjunto, haga la proposición que resulte más ventajosa por presentar la mejor relación calidad-precio.

8. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

La participación en el presente procedimiento de contratación está abierta a toda persona natural o jurídica de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, de los Estados que han firmado Acuerdos de Asociación con la Unión Europea, que cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten el cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar establecidas en la cláusula 9 siguiente.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (UTEs, en adelante), en las cuales los interesados quedarán obligados solidariamente ante la FEMP, nombrando un representante o







apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas o entidades que deseen concurrir a la presente licitación deberán cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la ejecución del servicio cuya contratación se pretende.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en UTE o asociación de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE o asociación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a UTEs o asociaciones de empresas en las que él participe.

Asimismo, serán excluidas por la Mesa de Contratación, de forma motivada, las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 65 y ss. de la LCSP, podrán concurrir al presente procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, así como las UTEs, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

9.1. Capacidad.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del presente contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto social o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación





ÁREA JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente o, en su defecto, cuando actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del presente contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las UTEs podrán participar en la licitación sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

9.2. Prohibiciones para contratar.

No podrán ser adjudicatarios del presente contrato las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, que se apreciarán conforme a lo establecido en su artículo 72. La competencia para apreciar y declarar la prohibición de contratar corresponderá al Órgano de Contratación.

9.3. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.

Se considerará que el licitador dispone de solvencia económico-financiera cuando cumpla los dos requisitos mínimos siguientes:

- a) El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles anteriores a la licitación del presente contrato deberá haber sido, igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (1.852.500,00 €)
- b) La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra las responsabilidades que pudieran surgir en la prestación del servicio objeto de licitación, vigente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas y garantizándose en todo caso el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por importe no inferior a cinco millones de euros (5.000.000,00 €).

9.4. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional.

9.4.1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados:







Los licitadores deberán acreditar haber prestado, en los últimos tres (3) años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, para al menos cinco (5) entidades, ya sean del sector público, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la LCSP o del sector privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato (617.500,00 €).

Se entenderán servicios de igual o similar naturaleza aquellos cuyos tres (3) primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV coincidan con el del presente contrato (794).

9.4.2. Cumplimiento de las normas de garantía de calidad.

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en la Norma UNE-EN ISO 9001 u otras normas europeas sobre esta materia aplicables a la prestación del servicio objeto del contrato.

9.5. Cumplimiento y verificación de las condiciones de aptitud para contratar.

Los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP y en la cláusula 11 siguiente, deberán presentar, junto con su oferta, una declaración responsable que acredite el complimiento de las condiciones de aptitud con arreglo al modelo DEUC que figura como Anexo I a este **PCA**.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, teniendo este compromiso el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la misma Ley.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

De acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP, antes de adjudicar el contrato, el Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, para asegurar el buen desarrollo del procedimiento.







De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, subsistir en el momento de perfección del contrato y mantenerse durante toda su vigencia. A estos efectos, el adjudicatario estará obligado a comunicar al Órgano de Contratación cualquier circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de dichos requisitos.

10. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la LCSP, la publicación de la concurrencia de ofertas se realizará mediante la inserción del correspondiente anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y en el Perfil del Contratante de la FEMP sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El adjudicatario asumirá, en su caso, los costes totales ocasionados por la publicación de la presente licitación.

Una vez publicado el correspondiente anuncio de licitación, todas las consultas a realizar por los licitadores deberán realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, los licitadores deberán registrarse gratuitamente en la PLACSP en la siguiente dirección de Internet (URL): https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse. La presentación de la oferta a la presente licitación implicará la autorización para recibir comunicaciones electrónicas a través de la PLACSP en la dirección de correo electrónica indicada.

Conforme a lo anterior, todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre el órgano de contratación y los licitadores, se realizarán a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, e irán dirigidas a la dirección de correo electrónico que se indique en el apartado de datos de contacto del operador económico del modelo DEUC, o en la información a incluir en el supuesto de que se exija una declaración responsable.

11. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

11.1. Requisitos generales.

La presentación de una proposición supone para el licitador la aceptación y acatamiento incondicionado del presente **PCA** y del **PPT** sin salvedad alguna, responsabilizándose de la veracidad y exactitud de todos los documentos presentados.





ÁREA JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

Los licitadores se comprometen a mantener su proposición, encontrándose vinculados por la misma, durante un plazo mínimo de tres (3) meses desde su presentación hasta la resolución de adjudicación emitida por el Órgano de Contratación. Si llegado este momento no se hubiese adjudicado el Contrato, tienen el derecho a retirarlas, lo cual deberán realizar expresamente pues en caso contrario se entienden mantenidas.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

La proposición se presentará en castellano y constará de tres (3) sobres telemáticos, separados e independientes, y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará el título del procedimiento de contratación, contenido de los mismos y nombre, domicilio social, C.I.F. y datos del licitador, de acuerdo con el siguiente modelo:

Título:

OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA A LA FEMP Y A LAS ENTIDADES LOCALES EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO EN LOS QUE LA FEMP SERÁ ENTIDAD COLABORADORA

- Nombre del Sobre:
 - <u>Sobre A:</u> Documentación de carácter general.
 - Sobre B: Oferta no evaluable mediante fórmulas (Oferta Técnica).
 - Sobre C: Oferta evaluable mediante fórmulas (Oferta Económica).
- Nombre del Licitador:

 - Núm. de CIF
- Datos del representante del Licitador (en su caso):
 - Nombre_______
 - Núm. de DNI

11.2. Contenido de cada uno de los sobres:







11.2.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En este sobre se incluirá un DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) declarando el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las entidades del Sector Público y de las exigidas en la cláusula 9 de este **PCA**.

El DEUC se deberá cumplimentar siguiendo el modelo adjunto (Anexo I) y conforme a las instrucciones del Reglamento 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero, y con las de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el caso de que el licitador sea una empresa extranjera, junto con el DEUC deberá presentar la documentación que justifique su inscripción en el correspondiente registro de licitadores, caso de que proceda, y una declaración de <u>sometimiento expreso al fuero español</u>. Además, deberán presentar toda la documentación exigida traducida al castellano por un intérprete jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

En el caso de que el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la vayan a constituir deberá presentar un DEUC. Además, deberá incluir <u>un documento</u> en el que indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la vayan a constituir y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de esta LCSP.

Por otro lado, en el caso de que el licitador acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades deberá incluir <u>una declaración responsable</u> en la que haga constar que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, así como que la entidad o entidades a las que recurra no están incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar con las entidades del Sector Público.

11.2.2. SOBRE B: OFERTA NO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA).

Se incluirá en este sobre una Memoria Técnica en la que los licitadores describirán su oferta en cuanto a la prestación del servicio, detallando cuantas cuestiones consideren con respecto al contenido y las condiciones de la prestación del servicio en los términos previstos en el **PPT**.

La Memoria Técnica estará estructurada conforme a los siguientes epígrafes:





- o. Definición general del servicio y cronograma. Donde se establezca de manera integral el alcance de la Oficina Técnica. Incluirá una descripción metodológica detallada, indicando las tareas e hitos o resultados que las culminan, así como las etapas a desarrollar para la ejecución de los trabajos y tiempo previsto para la ejecución, reflejados en un cronograma.
- 1. Ayuda, apoyo y actualización en el diseño de la segunda y tercera convocatoria.
- 2. Generación Proyectos Tipo y casos de éxito.
 - o Proyectos Tipo.
 - o Casos de éxito y Buenas Prácticas.
 - Modelo de negocio y/o inversión concreta.

3. Asesoramiento.

- Asesoramiento general a la FEMP y a las Entidades Locales.
- o Formación (propuesta de programa, contenido, ponentes, etc. de "infodays", "webinars" o "seminarios" formativos, sin mencionar el número de ediciones).
- o Apoyo en la difusión de la información de las convocatorias a las Entidades Locales y resolución de dudas y consultas.
- o Soporte a la definición, planificación y control de proyectos a presentar por las Entidades Locales. Consultoría tecnológica.
- Soporte a la gestión y seguimiento de proyectos.
- o Seguimiento y verificación de requisitos in situ (metodología de la verificación, sin hacer referencia al número de municipios a visitar).
- 4. Revisión documentación y gestión subsanaciones.
- 5. Valoración de los proyectos.
- 6. Justificación de los proyectos.
 - Indicadores Estratégicos y Operativos.
 - Asesoramiento para la justificación de cada proyecto.
 - Memoria como Entidad Colaboradora final.
- 7. Equipo de trabajo (solo se incluirá información sobre el equipo mínimo al que se refiere la cláusula 10 del PPT).
 - o Identificación de los componentes del equipo.
 - o Tareas a desarrollar por cada uno de los componentes del equipo.
 - o Sistema de control de la dedicación de los componentes del equipo.
- 8. Anexo con los currículos de los componentes del equipo de trabajo.





ÁREA JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

La Memoria Técnica deberá respetar los epígrafes antes mencionados y, sin tener en cuenta el anexo de los currículos, no podrá tener una extensión superior a cuarenta (40) páginas mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5.

La dedicación a la ejecución del contrato de los medios humanos y materiales, instalaciones y equipos incluidos en la Memoria Técnica se considera obligación esencial del contratista a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

11.2.3. <u>SOBRE C</u>: OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA ECONÓMICA).

Se incluirá en este sobre la oferta evaluable mediante fórmulas, redactada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este **PCA**, firmado en todas sus páginas, en la que se expresarán los siguientes conceptos:

1. La oferta económica, en la que se expresará el porcentaje a aplicar al importe de las subvenciones concedidas en cada convocatoria, sin que dicho porcentaje pueda exceder del UNO CON TRES POR CIENTO (1,3 por 100).

En las ofertas económicas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de toda índole que graven los distintos conceptos. En todo caso, todos los impuestos, tanto estatales, como autonómicos o municipales, que graven este servicio serán satisfechos por la parte a que correspondan según la normativa legal vigente durante el periodo contractual.

- 2. La oferta sobre medios adscritos al contrato, indicando el número de componentes del equipo de trabajo para cada una de las categorías y/o el porcentaje de dedicación que el licitador ofrece por encima del mínimo exigido en la cláusula 10 del PPT. Se incluirán también en este sobre los currículos de los componentes del equipo que se ofertan.
- 3. La oferta sobre formación, indicando si oferta una segunda edición de "infodays", "webinars" o "seminarios" formativos para cada convocatoria.
- 4. La oferta sobre el seguimiento y verificación de requisitos "in situ", indicando el número de municipios que el licitador ofrece por encima del número mínimo exigido en el cuarto párrafo de la cláusula 5.6 del PPT.
- 5. La oferta sobre la entrega del *Banco de Proyectos Tipo*, indicando si el plazo de la primera entrega es superior o no a quince (15) días contados a partir del de la formalización del contrato.
- 11. 3. Motivos de exclusión de las proposiciones.





ÁREA JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación excluirá, de forma motivada, a los licitadores cuya proposición incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la documentación administrativa contenga falsedades o inexactitudes en los datos consignados o defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables o que, siendo subsanables, no se hayan subsanado en plazo.
- Que esté formulada de forma que no exista concordancia entre la documentación que la integra o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.
- Que en el Sobre A o en el Sobre B se incluya la oferta económica o cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe, o cualquier dato que deba ser objeto de evaluación mediante fórmulas.
- Que la Memoria Técnica obtenga una puntuación inferior a 25 puntos o no se adecúe a los objetivos del servicio o a los epígrafes mencionados en la cláusula 11.2.2. o supere la extensión establecida en esta misma cláusula.
- Que la Oferta Económica exceda el porcentaje establecido en la cláusula 4.2 del presente Pliego (1,3%), o sea inferior a éste en más de 0,3 puntos porcentuales, varíe sustancialmente el modelo establecido para su presentación (Anexo II de este Pliego), comporte error manifiesto en el importe consignado o contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido; no obstante, en caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Asimismo, cuando un licitador presente más de una proposición o, habiendo presentado solo una, forme parte de una UTE proponente o, aun no habiendo presentado ninguna proposición de forma individual, forme parte de varias UTEs proponentes, la Mesa de Contratación excluirá todas las proposiciones suscritas por el mismo licitador, así como las presentadas por UTEs en las que él participe.

Igualmente, conforme a lo establecido en el art. 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de una UTE, la Mesa de contratación la excluirá del procedimiento. También quedará excluida cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

11.4. Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3,c) del artículo 156 de la LCSP, el plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio de licitación, sin que pueda ser, en ningún caso, inferior a treinta (30) días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El presente **PCA** y demás documentación complementaria, si la hubiera, se pondrán a disposición de los licitadores a través de la web de la FEMP y de su Perfil del Contratante







alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso electrónico a los mismos.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las ofertas deberán presentarse necesariamente de forma telemática, a través de la plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, en siguiente enlace: http://www.centralcontratacionfemp.es/pdlFemp/index.action (expediente núm. 2021/000007).

La información sobre los requisitos técnicos para la presentación telemática de ofertas a través de la plataforma de la Central de Contratación de la FEMP puede descargarse de la web de la FEMP, en el siguiente enlace:

http://femp.femp.es/Microsites/Front/PaginasLayout2/Layout2 Personalizables/MS Mae stra 2/ k6sjJ7QfK2b IPxCoFXhuUoiDMkMurig-YNEBINfBWnlcJGgfFlg-A

12. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Las ofertas candidatas a la contratación de los servicios objeto del presente **PCA**, serán evaluadas en base a los siguientes criterios:

12.1. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor (Memorias Técnicas). Hasta 45 puntos

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Definición general del servicio y cronograma	4 puntos
Ayuda, apoyo y actualización en el diseño de las dos convocatorias	2 puntos
Generación <i>Proyectos Tipo</i> y casos de éxito	9 puntos
Asesoramiento a Entidades Locales	12 puntos
Revisión documentación y gestión subsanaciones	4 puntos
Valoración de los proyectos.	3 puntos
Justificación de los proyectos (y generación de indicadores estratégicos y operativos).	7 puntos
Equipo de trabajo	4 puntos
TOTAL	45 puntos

12.2. Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Hasta 55 puntos.





Criterio de valoración	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Oferta económica (valorada en la forma que se establece	30 puntos
en el apartado 1)	
2. Medios adscritos al contrato (valorados en la forma que	10 puntos
se establece en el apartado 2)	
3. Formación (valorada en la forma que se establece en el	5 puntos
apartado 3)	
4. Verificación de requisitos in situ (valorada en la forma	5 puntos
que se establece en el apartado 4)	
5. Indicación del plazo de entrega del Banco de Proyectos	5 puntos
Tipo (valorado en la forma que se establece en el apartado 5)	
TOTAL	55 puntos

1. Oferta económica (hasta 30 puntos): Se atribuirá la puntuación máxima (30 puntos) a la mejor oferta económica, entendiendo por tal la del porcentaje menor, calculando la puntuación de las demás con arreglo a la fórmula:

Donde P es la puntuación obtenida, MIN es el porcentaje de la mejor oferta y OF el porcentaje de la oferta correspondiente al licitador que se valora.

2. Medios adscritos al contrato (hasta 10 puntos): La oferta del incremento del número de efectivos del equipo de trabajo o de su dedicación con respecto a lo establecido en la cláusula 10 del PPT, se valorará de la siguiente forma:

	DIRECTOR DE PROYECTO	RESPONSABLE DE PROYECTO
Porcentaje de dedicación		
(además de la mínima exigida)	PUNTOS	PUNTOS
30 por 100	0,50	0,25
50 por 100	1,00	0,50
70 por 100	2,00	1,00

	CONSULTOR SENIOR	CONSULTOR JUNIOR
Número de consultores		
(además del mínimo exigido)	PUNTOS	PUNTOS
1 (uno) con 100% de dedicación	1,00	0,75
2 (dos) con 100% de dedicación	2,00	1,50







3 (tres) con 100% de dedicación	4,00	3,00
---------------------------------	------	------

- 3. Formación (5 puntos): se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte una segunda edición de "infodays", "webinars" o "seminarios" formativos a los que se refiere la cláusula 5.2 del PPT.
- **4. Seguimiento y verificación final de requisitos in situ. (hasta 5 puntos):** La oferta de número de municipios a visitar en cada convocatoria para realizar la verificación de la ejecución del proyecto se valorará de la siguiente forma:

Número de municipios a visitar (además del mínimo exigido)	PUINTOS
3 (tres)	1,00
5 (cinco)	2,00
10 (diez)	4,00
15 (quince)	5,00

5. Plazo Entrega del *Banco* de *Proyectos Tipo* (5 puntos): se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte realizar la primera entrega del *Banco de Proyectos Tipo* previsto en la cláusula 4.1 del PPT, en un plazo no superior a quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato.

12.3. Criterios de desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación anteriormente citados se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales referidos a la plantilla de los licitadores en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas.

En orden a la aplicación de dichos criterios sociales, los datos relativos a los mismos se facilitarán por los licitadores afectados por el empate a requerimiento, en su caso, de la Mesa de Contratación, a través de la declaración responsable cuyo modelo les sea remitido a tal efecto.







En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, este se resolverá por sorteo.

13. APERTURA DE PLICAS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

- **13.1.** Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida al efecto procederá a la apertura del sobre A, comprobará si la documentación contenida en cada una de las ofertas se ajusta inicialmente a las exigencias establecidas en el presente **PCA** y determinará si existen deficiencias susceptibles de ser subsanadas, así como el plazo para proceder a realizar dicha subsanación por los licitadores afectados, dejando constancia de todo ello en el acta correspondiente.
- **13.2.** Concluida la apertura de los sobres A o, en su caso, del plazo de subsanación, la Mesa determinará qué ofertas cumplen con los citados requisitos y cuáles deben ser excluidas del proceso; a continuación procederá a la apertura del sobre B, comprobará si las Memorias Técnicas cumplen con los requisitos establecidos en este **PCA**, descartará las que no lo hagan y, respecto del resto, solicitará informe a los servicios técnicos correspondientes para su valoración en función de los criterios establecidos en la cláusula 12.1 de este **PCA**.
- 13.3. Valoradas las Memorias Técnicas, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de las ofertas evaluables mediante fórmulas (sobre C). El acto tendrá lugar en la sede de la FEMP, el día y hora que figuren en el anuncio de licitación que aparezca publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Antes de la apertura de los sobres C, la Mesa dará lectura del resultado de la valoración de las Memorias Técnicas (oferta no evaluable mediante fórmulas), dejando constancia de ello en el acta correspondiente.
- **13.4.** Concluido el acto público de apertura de dichos sobres C, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente **PCA**, la Mesa procederá a evaluar las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado **12.2** anterior.

En el caso de que se presente una sola oferta, se podrá proceder a la apertura de los tres sobres en un único acto público, siempre que se anuncie su celebración en el Perfil del Contratante de la FEMP con una antelación de cinco (5) días y se comunique al único licitador.





14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

14.1. Clasificación de las ofertas.

Evaluadas las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12, la Mesa de Contratación procederá a clasificar las ofertas, por orden decreciente, en función de la puntuación final que obtengan.

14.3. Requerimiento de documentación al licitador mejor clasificado.

La Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador mejor clasificado que no hubiese sido excluido por ser su oferta anormalmente baja y, mediante comunicación electrónica, le requerirá para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la siguiente documentación:

14.3.A. <u>Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar.</u>

- Tratándose de una persona física, copia compulsada de su D.N.I. o su pasaporte.
- En el caso de personas jurídicas españolas, copia compulsada de la escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, copia compulsada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, certificado de inscripción en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o en los registros relacionados en el apartado 3 del anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).
- El resto de las empresas extranjeras, un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En este último supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad expedido por la respectiva representación diplomática, en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración o Sector Público, en forma sustancialmente análoga.





ÁREA JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

14.3.B. <u>Documentación acreditativa de la representación.</u>

- Copia compulsada del DNI de la persona que ostenta la representación y
- Copia compulsada del acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del licitador.

14.3.C. <u>Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.</u>

- Copia compulsada de las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial en que deba estar inscrito, de uno de los tres últimos ejercicios disponibles anteriores a la licitación del presente contrato. Si se trata de un empresario individual no inscrito en el en el Registro Mercantil, deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por dicho Registro y
- Certificado expedido por la compañía aseguradora con la que el licitador tenga concertada la póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto con el documento acreditativo del abono de la prima vigente.

14.3.D. <u>Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.</u>

• Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato realizados en los tres (3) últimos años, especificando el importe o cuantía económica, fechas de ejecución y el destinatario de los mismos, acompañada de los correspondientes certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano administrativo competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o por el destinatario de los servicios, cuando éste sea un sujeto privado, o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Además:

- Certificados expedidos por organismos independientes conformes a las normas europeas relativas a la certificación, que acrediten que el licitador cumple con las Norma UNE-EN ISO 9001 u otras normas europeas sobre garantía de calidad aplicables a la prestación del servicio objeto del contrato. Asimismo, se aceptarán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presente el licitador.
- **14.3.E.** <u>Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</u>







Las empresas españolas deberán presentar:

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o autorización al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.
- Copia compulsada de la declaración de alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, declaración responsable de estar exento del pago del IAE.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE o, en su caso, de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.
- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería General, o autorización al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

14.3.G. <u>Documentación acreditativa de disponer de los medios para la ejecución del</u> contrato.

 Documento suscrito por el licitador comprometiéndose a disponer y dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

14.3.H. <u>Documentación acreditativa de constitución de la garantía.</u>

• Documento justificativo de haber constituido la garantía en la forma y por la cuantía establecida en la cláusula 17.

14.3.1. <u>Documentación acreditativa de la solvencia con medios externos, en su caso.</u>

Documento suscrito por la empresa o empresas a las que el licitador recurra para acreditar su solvencia, por el que se comprometan a que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, el licitador dispondrá efectivamente de esa solvencia y a asumir la responsabilidad de la ejecución del contrato de forma solidaria con el licitador. Asimismo, contendrá una declaración responsable de no estar incursa en una prohibición de contratar.

14.3.J. <u>Documentación acreditativa en el caso de que el licitador sea una UTE.</u>

Cuando el licitador seleccionado sea una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental, mediante la presentación de la documentación referida en los apartados anteriores. No obstante, a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE, se acumularán las características





ÁREA JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

14.3.K. <u>Justificación mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas</u> Clasificadas del Sector Público.

Las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, así como la no concurrencia de prohibiciones para contratar, quedarán acreditadas mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre que de los datos en él consignados se deduzca el cumplimiento de los requisitos mínimos que, al respecto, se exigen en la cláusula 9.

14.4. Compulsa de documentos.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados anteriormente. Igualmente podrán presentarse copias sin legalizar, siempre que se exhiba el original ante el personal de la FEMP que el Órgano de Contratación determine, al objeto de que pueda autenticar tales copias mediante el cotejo de éstas con sus originales.

14.5. Calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación calificará la documentación remitida por el licitador seleccionado, a efectos de comunicarle los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediéndole un plazo suficiente para su subsanación.

Si, en el plazo otorgado al efecto, el licitador no cumple con el requerimiento referido en la cláusula 14.3 anterior o no procediera a la subsanación, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta. En tal caso, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el mismo plazo de diez (10) días hábiles a efectos de satisfacción de tales requerimientos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior y previa comprobación de haber quedado constituida la garantía definitiva y debidamente presentados los documentos exigidos, el Órgano de Contratación, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, resolverá la adjudicación del contrato.







La adjudicación deberá ser motivada y se notificará tanto al adjudicatario como al resto de licitadores, debiendo simultáneamente publicarse en el Perfil del Contratante de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación de la adjudicación se realizará por correo electrónico, a las direcciones indicadas en los sobres A de las proposiciones de los licitadores.

En todo caso, en la referida notificación y en el Perfil del Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en este **PCA**.

La adjudicación del contrato quedará condicionada a la firma entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la FEMP del Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas partes para la gestión de las ayudas del programa NEXT GENERATION EU destinadas a Entidades Locales en zonas rurales y en zonas turísticas, referidas en la cláusula 1. Caso de que tal circunstancia no se produjera, la adjudicación no se llevará a efecto, sin que ello genere derecho alguno a favor de los licitadores, los cuales deberán presentar con su oferta la renuncia expresa a cualquier reclamación contra la FEMP por los daños o perjuicios que la no adjudicación les pudiera ocasionar (Anexo III).

La adjudicación del contrato a favor de personas que carezcan de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar será nula de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, el Órgano de Contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios a la FEMP o a sus asociados.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación.

Cumplido lo anterior, los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el supuesto de que el contrato no pudiera formalizarse por culpa imputable al adjudicatario, se considerará que el licitador ha retirado su oferta y la Mesa de Contratación procederá en la forma prevista en el segundo párrafo de la cláusula 14.5 anterior.







El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose, en este caso, a entregar al Órgano de Contratación dos copias autorizadas de dicha Escritura, dentro del plazo de quince (15) días naturales desde la fecha de su otorgamiento.

La formalización del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de la FEMP, en el plazo y conforme al procedimiento establecido en el art. 154 de la LCSP.

17. PLAZO E IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- **17.1.** Dada la naturaleza y características de la prestación contratada, se establece un plazo de garantía de un año tras la finalización de la vigencia del contrato.
- 17.2. Conforme a lo establecido en los artículos 107 y 108 de la LCSP, la garantía definitiva por importe de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (61.750 €), equivalente al 5% del valor estimado del presente contrato, se hará efectiva en la cuenta corriente dispuesta al efecto por la FEMP o mediante la suscripción del correspondiente seguro de caución o aval a primer requerimiento

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas por incumplimiento de la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b. De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- c. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la FEMP por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- d. De la incautación que pueda acordar el Órgano de Contratación en los casos de resolución del contrato.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere, disponiendo para ello de un plazo de quince (15) días desde que se produjo la merma.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo. También tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.





18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

18.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la FEMP, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en la cláusula 21 del presente **PCA**.

18.2. Son obligaciones del contratista:

- Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente PCA, en el PPT y en la Memoria Técnica por él presentada y con arreglo a las instrucciones que la FEMP pueda darle.
- Abonar los gastos de los anuncios de licitación, si los hubiere, que serán detraídos, en su caso, de la primera factura.
- La presentación de un programa de trabajo dentro de los dos (2) días siguientes al de la formalización del contrato.
- Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
- Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- En caso de modificación de los componentes del equipo de trabajo que figure en la oferta seleccionada y con carácter previo a que se produzca, comunicar al responsable del contrato la identificación de los que se incorporan y de los que se sustituyen. Para que tal modificación pueda llevarse a efecto, será requisito ineludible la autorización previa del Órgano de Contratación y que las personas que se incorporen reúnan similares características de formación y experiencia que las vayan a sustituir.
- Observar reserva absoluta de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y, salvo autorización expresa de la FEMP, no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo además dicho incumplimiento causa de resolución del contrato. Este deber de reserva se mantendrá por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización de la vigencia del contrato.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Disponer, cuando sea necesario, de las autorizaciones, licencias y cesión de derechos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Asimismo, deberá comunicar a la FEMP todos los extremos de tales autorizaciones, licencias o cesiones para que ésta pueda conocer las limitaciones de su uso.

18.3. Obligaciones fiscales y sociales:







El personal necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato dependerá exclusivamente del contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte de dicho personal no implicarán responsabilidad alguna para la FEMP, pudiendo ser causa de resolución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista acreditará encontrarse al corriente en el cumplimento de sus obligaciones tributarias y relativas a la Seguridad Social. Para ello, semestralmente y tres (3) meses antes de la conclusión de la vigencia del contrato, deberá presentar a la FEMP las correspondientes certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en las que deberá constar, además, el importe de las deudas que, en su caso, tenga aplazadas.

- **18.4.** Son obligaciones esenciales del contratista, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:
- La dedicación de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato y, en todo caso, los ofertados en su proposición.
- El cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación.
- El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo respecto del personal adscrito o dedicado a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 20.4.
- La acreditación, cuando sea requerido para ello por la FEMP y, en todo caso y sin necesidad de requerimiento previo, tres (3) meses antes de la conclusión de la vigencia del contrato, de que se encuentra al corriente en el cumplimento de sus obligaciones tributarias y con a la Seguridad Social.
- La solicitud de autorización a la FEMP con carácter previo a la cesión del contrato o a una subcontratación.
- En el caso de cesión de los derechos de cobro, el cumplimiento del deber de informar al cesionario establecido en la cláusula 21.3 de este **PCA**.





19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP.

19.1. Serán derechos de la FEMP, en los servicios por ella contratados, los siguientes:

- Obtener el servicio contratado en las mejores condiciones.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan en su cumplimiento.
- Resolver unilateralmente el contrato, cuando concurran las causas de resolución contempladas en el presente PCA, y determinar sus efectos, notificándolo al contratista.

19.2. Serán obligaciones de la FEMP las siguientes:

- Pagar el precio de los servicios contratados.
- Garantizar al adjudicatario la prestación de los servicios durante el periodo de vigencia del contrato.
- Designar a la persona o personas responsables del contrato, que serán las autorizadas para la interlocución con la empresa adjudicataria.
- Supervisar el adecuado cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios contratados.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente **PCA**, en el **PPT** y en la oferta por él presentada. Sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, la ejecución del contrato se desarrollará, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El plazo de ejecución del contrato es el indicado en la cláusula 3 del presente PCA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FEMP o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20.2. El Órgano de Contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.





ÁREA JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato que se encargará de la dirección y supervisión de los trabajos. Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar las condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la dedicación de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir del contratista la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.3. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación podrá exigir un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

El Órgano de Contratación o, por delegación de éste, el responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

20.4. De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá disponer y aplicar, al menos, uno de los siguientes Planes o instrumentos similares:

 Plan de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que contenga medidas concretas de conciliación tales como: cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de







paternidad o maternidad; flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación.

- Plan de inserción sociolaboral, que contenga medidas promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.
- Plan de Igualdad específico, en el que detalle las políticas de igualdad de la empresa en cuanto a: salud laboral, retribuciones, acceso al empleo, clasificación profesional, calidad, estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

El cumplimiento de al menos una de esas condiciones especiales de ejecución se configura como una obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento, detectado por el Órgano de Contratación, si no es subsanado en un plazo de quince (15) días hábiles desde que el contratista sea requerido para ello, podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la imposición de penalidades en los términos previstos en la cláusula 22 siguiente.

21. PAGO DEL PRECIO.

21.1. Para el pago del precio, el adjudicatario emitirá 2 facturas anuales con devengo semestral a cuenta de la prestación del servicio por importe de 100.000, euros. La primera de estas facturas se emitirá a la firma del contrato.

A la finalización de cada una de las convocatorias, el adjudicatario emitirá una factura de regularización resultado de aplicar el porcentaje ofertado por el adjudicatario al importe de las subvenciones finalmente concedidas² en cada convocatoria y minorado por las facturaciones realizadas a cuenta hasta ese momento.

En cualquier caso, la cantidad total facturada por el adjudicatario nunca será superior a la cantidad de aplicar el porcentaje ofertado al total de las subvenciones finalmente concedidas.

La FEMP deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición. En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el contratista.

21.2. El contratista, conforme a lo establecido en el art. 200 de la LCSP, podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la FEMP efectúe el pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

² Son subvenciones concedidas aquellas que aparezcan en la correspondiente resolución de concesión, independientemente de que todavía no se hayan ejecutado.





ÁREA JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

Esta cesión no impedirá que la FEMP pueda retener el pago de las facturas en los supuestos previstos en la Ley, en particular por la falta de pago por parte del contratista de los salarios del personal adscrito al contrato o por la imposición de penalidades. El contratista deberá informar de estas circunstancias al cesionario, reflejándola en el propio acuerdo de cesión o en documento anexo al mismo. Este deber tiene la consideración de obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

22. PENALIDADES.

22.1. En caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea el total o los parciales contemplados en el presente **Pliego**, la FEMP podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades generales establecidas en el artículo 193 del LCSP. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5 %) del valor estimado del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

22.2. Para los casos de cumplimiento defectuoso o incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del contrato, incumplimiento reiterado de las instrucciones e indicaciones cursadas por la FEMP para la realización de los trabajos objeto del contrato o incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en la anterior cláusula 18, el Órgano de Contratación podrá imponerse una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato salvo que motivadamente dicho Órgano estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el cinco por ciento (5%), en el primer caso, y hasta el diez por ciento (10%) en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar su gravedad.

Si por causas imputables al contratista, la solicitud de subvención de una o varias Entidades Locales o su justificación no pudiera presentarse en el plazo establecido, el Órgano de Contratación podrá imponerle una penalización del diez por ciento (10 %) del importe de la solicitud o de la justificación que no pudo presentarse en plazo.

El total del importe de las penalidades impuestas por los motivos contemplados en el párrafo anterior no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor estimado del contrato. La superación de este porcentaje será causa de resolución del contrato.

- **22.3.** Conforme a los establecido en los arts. 150.2 y 153.4de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en las letras a) y b) del artículo 71.2 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá imponer una penalidad del tres por ciento (3 %) del del valor estimado del contrato:
 - Al licitador que no cumplimentase adecuadamente el requerimiento de documentación al que se refiere la cláusula 14.3 en el plazo señalado.







- Al adjudicatario cuando, por causas a él imputables, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado.
- **22.4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato, qué será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la FEMP pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

22.5. Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente **PCA** se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

23. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

23.1. Una vez perfeccionado el contrato solamente podrá modificarse para atender a causas imprevistas justificando debidamente su necesidad y siempre que concurran los requisitos establecidos en los arts. 203 y 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del mismo.

Toda modificación deberá formalizarse haciéndola constar en el contrato mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

23.2. No se admitirá ni la cesión del contrato, ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP.

No podrá autorizarse la cesión del contrato cuando de ella resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

24. EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- **24.1.** Además de por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el Órgano de Contratación cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y con los efectos previstos en el artículo 213 de la misma Ley.
- **24.2.** Además, la FEMP podrá acordar la resolución del contrato en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:







- El incumplimiento de las obligaciones identificadas como esenciales en este **PCA** y que figuran enumeradas en su cláusula 18.4
- Los errores graves que puedan cometerse que no sean subsanados y que afecten sustancialmente a las prestaciones objeto del contrato.
- La reiterada falta de observancia de las instrucciones e indicaciones cursadas por la FEMP para la realización de los trabajos objeto del contrato.
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que las alteren sustancialmente.
- La incapacidad del adjudicatario para ejercer la prestación de servicios contratada, tanto en las condiciones establecidas en el presente **PCA** y en el **PPT**, como en las que fijen las directrices que dicte la FEMP.
- Incurrir el contratista, durante el plazo de vigencia del contrato, en alguna .de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
- Cualesquiera otras establecidas en este PCA.
- **24.3.** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la FEMP por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- **24.4.** Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la FEMP.

25. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

25.1. El contratista se comprometerá a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación a aquellos datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que para la FEMP se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, el contratista reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los







daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

25.2. Conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en este **PCA** o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

La FEMP no divulgará la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que afectará, entre otros aspectos, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1,c) de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las cuestiones referidas a la preparación y adjudicación del presente contrato, así como las relativas a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

Dado el carácter privado del contrato y tal como establece el artículo 27.2,a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las restantes controversias que se susciten entre las partes en relación con sus efectos y extinción, excepto las relativas a las modificaciones referidas en el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra el presente PCA y contra el PPT, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP y en la normativa básica del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ante este Tribunal, o ante el órgano que elija el recurrente de entre los que resulten competentes con arreglo a lo establecido en el art. 47.1 de la LCSP, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.





ÁREA JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

ANEXO I

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)





ANEXO II MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

EXPEDIENTE Nº <u>CF-06/2021</u>

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS DE OFICINA TÉCNICA PARA DAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA A LA FEMP Y A LAS ENTIDADES LOCALES EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DECOMERCIO EN LOS QUE LA FEMP SERÁ ENTIDAD COLABORADORA.

D/Da	con
residencia en	, C.P, con D.N.I.
nº, expedido en	, con
fecha, enterado de las cond	diciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del contrato de SERVICIOS DE C	OFICINA TÉCNICA PARA DAR SERVICIOS DE
CONSULTORÍA Y ASESORÍA A LA FEMP Y A	LAS ENTIDADES LOCALES EN LA GESTIÓN
DE FONDOS EUROPEOS DE LA SECRETARÍA	A DE ESTADO DECOMERCIO EN LOS QUE LA
FEMP SERÁ ENTIDAD COLABORADO	DRA, en nombre y derecho de³ la
empresa/entidad	, con C.I.F
	callenº,
	fax nº, a la
cual representa, se compromete a tomar a s	su cargo la ejecución del citado contrato con
estricta sujeción a los expresados requis	sitos y condiciones, aceptando íntegra e
incondicionalmente las cláusulas establecidas	s en el Pliego de Cláusulas Administrativas y
Técnicas que rige la contratación de los referi	idos servicios y declarando responsablemente
que reúne todas y cada una de las condicione	es exigidas para contratar, de acuerdo con la
siguiente oferta:	
OFERTA ECONÓMICA ⁴ :	
OLEKTA ECONOMICA :	
(en cifra) por 100 del importe de las su	Jbvenciones concedidas
(en letra)	por cien del importe de las
subvenciones concedidas	·



³ En su propio nombre y derecho, caso de que no lo haga en representación de otra persona física o jurídica.

⁴ 1,3 % como máximo.



MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO (Marcar con una X el recuadro correspondiente al porcentaje y/o número ofertado⁵).

1. Dedicación del Director y del Responsable del Proyecto:

Porcentaje de dedicación (además de la mínima exigida)	DIRECTOR DE PROYECTO	RESPONSABLE DE PROYECTO
30 por 100		
50 por 100		
70 por 100		

2. Número de Consultores del equipo de trabajo:

Número de consultores	CONSULTOR	CONSULTOR
(además del mínimo exigido)	SENIOR	JUNIOR
1 (uno) con 100% de dedicación		
2 (dos) con 100% de dedicación		
3 (tres) con 100% de dedicación		

FORMACIÓN.

Realización de una segunda edición de "infodays", "webinars" o "seminarios" formativos a los que se refiere la cláusula 5.2. del PPT (marcar con una X en el cuadro correspondiente):				
Si	No			
SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN FINAL DE REQUISITOS "IN SITU".				
(en cifra y en leti además del establecido en el cuarto párrafo de la cada convocatoria para realizar la verificación de				

⁶ Si no indica ninguno se entiende que el número de municipios será el mínimo exigido y, por tanto, no se le atribuirá ningún punto por este criterio de adjudicación.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

⁵ Si no marca ninguno se entiende que el porcentaje de dedicación y el número de componentes del equipo de trabajo será el mínimo exigido y, por tanto, no se le atribuirá ningún punto por este criterio de adjudicación.



ÁREA JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

PLAZO DE ENTREGA DEL BANCO DE PROYECTOS TIPO.

Realización de la primera entrega del *Banco de Proyectos Tipo* previsto en la cláusula 4.1 del PPT, en un plazo no superior a quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato (marcar con una X en el cuadro correspondiente):

Si	No	
	(Firma alastránica)	
	(Firma electrónica)	



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE DE RENUNCIA Α **RECLAMACIONES**

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

EXPEDIENTE CF-06/2021

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA A LA FEMP Y A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO EN LOS QUE LA FEMP SERÁ ENTIDAD COLABORADORA.

D		, con D.N.I nº	, exp	edido en	con	
fecha,	en	representación	de	la	empresa	
		⁷ , con CIF nº			., en calidad	
de		, al obj	eto de partici	par en el pro	ocedimiento	
de contratación de los s	ervicios de	e consultoría y aseso	ría a la FEMP	y a los Ayı	untamientos	
en la gestión de fondos e	uropeos d	e la Secretaría de Es	tado de Com	ercio en los	que la FEMP	
será entidad colaborado	ra"					
		DECLARA:				
Que renuncia expresame en el caso de que el con Ministerio de Industria, O de la colaboración ent GENERATION EU destir que se refiere el per Administrativas que rige	ntrato no Il Comercio y re ambas nadas a Ent núltimo pa	legara a adjudicarse 7 Turismo y la FEMP, para la gestión de tidades Locales en ze árrafo de la Cláus	debido a que el Convenio q e las ayudas onas rurales y sula 15 del	e no se firm que regule lo del progra en zonas to Pliego de	ne, entre el os términos ama NEXT urísticas, al	
Y, para que así conste y				presente de	eclaración en	
(Firma)						



⁷ O en nombre propio si el licitador es una persona física y no actúa mediante representante. EDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS